



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 704/13

Sucre, 29 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-268 de 16 de julio de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01149/13 de 15 de julio de 2013, suscrita por el Lic. Nelson Amilcar Guzmán Fernández, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 236/2013 "ADQUISICIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS PARA LA U.E. MANUEL RODRÍGUEZ DE QUIROGA"**; en aplicación del Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Responsable de la Unidad Técnica Administrativa Lic. Emilda Ortega T. con el visto bueno del Oficial Mayor Técnico Ing. Iván Omar Flores R., del G.A.M.S., mediante Nota CITE: O.M.T. Nº 0353/13 de 23 de mayo de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando nota de 02 de mayo de 2013 de la Junta Escolar de la Unidad Educativa Manuel Rodríguez de Quiroga, propuesta económica, resumen del proceso de contratación, especificaciones técnicas y propuestas, Certificación Presupuestaria y otros documentos solicitan al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la **"ADQUISICIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS PARA LA U.E. MANUEL RODRÍGUEZ DE QUIROGA"**, correspondiente a su primera convocatoria, con un Precio Referencial de **Bs. 50.500,00 (Cincuenta Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**. Método de selección: **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) Bienes y Servicios, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE BB Y SS Nº 162/2013 de 10 de junio de 2013, en la parte Resolutiva dispone: **APROBAR** el Documento Base de Contratación y **AUTORIZAR** el INICIO del proceso de contratación para la **"ADQUISICIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS PARA LA U.E. MANUEL RODRÍGUEZ DE QUIROGA"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en el SICOES el 10 de junio de 2013, con número de confirmación: 1069178, Código Interno 245/13, **CUCE: 13-1101-00-387751-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 50.500,00 (Cincuenta Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES BIENES Y SERVICIOS Nº 49/13 de 12 de junio de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar la propuesta presentada por el proponente, evidenciándose la participación de dos (2) **PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 14 de junio de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de fecha 14 de junio de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** al proponente: **AYELEN CONSTRUCTURA** representada legalmente por el Ing. Adolfo León Olarte, con un costo total de **Bs. 46.865,00 (Cuarenta y Seis Mil**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 704/13

Ochocientos Sesenta y Cinco 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega de treinta (30) días calendario.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE BB y SS N° 196/13 de 19 de junio de 2013, Resuelve: APROBAR el Informe de la Comisión de Calificación y ADJUDICAR el Proceso de contratación de **"ADQUISICIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS PARA LA U.E. MANUEL RODRÍGUEZ DE QUIROGA"**, al proponente: **AYELEN CONSTRUCTORA** representada legalmente por el Ing. Adolfo León Olarte, con un costo total de **Bs. 46.865,00 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Cinco 00/100 Bolivianos)**, con un plazo de entrega de treinta (30) días calendario.

Que, la **"ADQUISICIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS PARA LA U.E. MANUEL RODRÍGUEZ DE QUIROGA"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 23 de mayo de 2013 con Preventivo N° 10667, Categoría Programática 31 0000 011 Fuente 41, Organismo Financiador 113 con Recursos Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria, Partida de Gasto 313 "Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales" con un monto total autorizado de **Bs. 50.500,00 (Cincuenta Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- RECHAZAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 236/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en calidad de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Empresa Unipersonal **"AYELEN CONSTRUCTORA"** representada legalmente por el Ing. **Adolfo León Olarte**, para la **"ADQUISICIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS PARA LA U.E. MANUEL RODRÍGUEZ DE QUIROGA"**, con un costo total de **Bs. 46.865,00 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Cinco 00/100 Bolivianos)**. Por las siguientes consideraciones de orden legal:

- El Art. 38-III del D.S. N° 181 NB-SABS dispone: *"El Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación tienen como principales funciones: b) Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos; f) Efectuar la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado.* En el presente proceso de contratación se constata que se han pasado por alto dichos preceptos legales puesto que a fs. 64, 65, 101, 102 y 108 de los antecedentes, se evidencia que la empresa unipersonal adjudicada señala como su rubro comercial el de construcción de obras civiles, y consultoría a proyectos de obras civiles, como actividad principal y como actividades secundarias actividades de arquitectura e



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 704/13

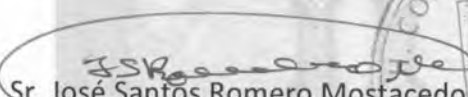
ingeniería y otras actividades técnicas, por lo que el proponente adjudicado ha incumplido los alcances del Art. 30 y 34 del Código de Comercio que textualmente dispone: "Art. 30 (OBLIGACION DE INFORMAR AL REGISTRO). El comerciante está en la obligación de informar al Registro de Comercio cualquier **cambio o mutación relativa a su actividad comercial** Art. 34.- (SANCION). La persona que ejerza habitualmente el comercio sin estar matriculada en el Registro de Comercio, será sancionada con multa que impondrá este Registro, sin perjuicio de las demás sanciones legales. Igual sanción se aplicará cuando **se omita la inscripción de los actos y documentos sujetos a registro**", por lo que ante tal incumplimiento no debió considerarse su propuesta.


- Está en vigencia el Decreto Supremo N° 1497 que en su Art. 4 modifica el Art. 13 del D.S. N° 0181 NB-SABS y dispone que la modalidad de contratación menor es de Bs. 1 hasta Bs. 50.000,00, por lo cual el presente proceso de contratación puede sujetarse a esa modalidad para evitar perjuicios a la U.E. Manuel Rodríguez de Quiroga.

Art. 2.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**